

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****825. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MUSA KADDUR ADA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 230/2019.**

NIG: 52001 44 4 2019 0000240

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019

Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: BENAISA AMAKHTARI

GRADUADO/A SOCIAL: MARIA LOURDES SANCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: MUSA KADDUR ADA

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª BENAISA AMAKHTARI contra MUSA KADDUR ADA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a 19 de septiembre de 2019.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario con el nº 230/19, promovido a instancia de D. Benaïsa Amakhtari, contra la empresa D. Musa Kaddur Adda, sobre Reclamación de Cantidad, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/06/19 fue turnada a este Juzgado demanda interpuesta por D. Benaïsa Amakhtari contra el empleador D. Musa Kaddur Adda, en la que, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos), terminó solicitando se dictase Sentencia estimando íntegramente la demanda y condenado al demandado al abono de la cantidad de 2.582,96 euros por los conceptos reclamados en el cuerpo de la demanda, y debiendo ser incrementadas las mismas en un 10% por mora. Asimismo, manifestó que acudiría a juicio asistido de Graduado Social.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por Decreto de 9 de julio de 2019, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró el 18 de septiembre de 2019, con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada y asistida por la Graduada Social Sra. Sánchez Gil, no así de la parte demandada, pese a estar citada en legal forma.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda

TERCERO.- Seguidamente, las partes propusieron la prueba que les interesó, que en su mayoría fue admitida y practicada, con el resultado que consta en autos y se tiene por reproducido; en concreto, por parte del actor: a) interrogatorio del demandado, b) documental.

Acto seguido por las partes se elevaron sus conclusiones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga sobrecarga de asuntos que padece este órgano jurisdiccional .